

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Global del Sector Público Autonómico, ejercicio 2023

¿Quién fiscaliza el Sector Público Autonómico (SPA) ?

El Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial son los encargados de su control externo.

Se han aprobado 143 informes de ámbito autonómico referidos al año 2023.

¿Por qué esta fiscalización?

A través de este Informe se quiere proveer a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas y a la ciudadanía de una **visión global del cumplimiento** de las obligaciones de **rendición de cuentas** y de **remisión de contratos y convenios** por el conjunto del SPA.

El presupuesto conjunto del SPA fue de 279.477 millones de euros y los empleos no financieros supusieron un 33,90 % del conjunto del Sector Administraciones Públicas.

¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo

- **Las cuentas** generales e individuales que han de rendir las entidades del SPA.
- **La información** de remisión obligatoria en materia de contratos y convenios.

Ámbito subjetivo

Las entidades del SPA:

- **17** Comunidades Autónomas.
- **2** Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- **1.451** entidades que conforman su sector institucional.

Ámbito temporal

Ejercicio 2023

¿Con qué objetivos?

- *Examinar* la composición y delimitación del **censo** del SPA .
- *Comparar* los **criterios de elaboración y rendición de las cuentas generales** en los distintos territorios.
- *Analizar* cuál ha sido el **cumplimiento de la rendición de dichas cuentas** y de las anuales que no se integran en ellas.
- *Conocer* la actividad contractual del SPA que resulta de la **información de remisión obligatoria a las ICEX.**
- *Valorar* el **cumplimiento** de las obligaciones de **publicidad activa** de cuentas, contratos y convenios.
- *Realizar* el **seguimiento de recomendaciones** contenidas en informes previos.

Conclusiones

- **El SPA** está compuesto por entes de diversa naturaleza jurídica, siendo la privada mayoritaria (sociedades mercantiles, fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro).
- La normativa autonómica define criterios de pertenencia al Sector Público de cada Comunidad Autónoma heterogéneos, que no siempre incluyen el de control. Como consecuencia, entidades con naturaleza, composición o control público, quedan fuera del ámbito de rendición de cuentas de los ICEX.
- Las cuentas individuales se ajustan, en casi todos los territorios, a criterios contables normalizados, si bien las cuentas generales difieren en su composición y nivel de consolidación o agregación.
- Los plazos de rendición oscilan entre el 30 de junio y el 30 de noviembre del ejercicio siguiente al que serefiere la cuenta.
- El alcance de las obligaciones de remisión de la información contractual no es homogéneo en todo el territorio nacional.
- La rendición de las cuentas generales e individuales de 2023 y la remisión de la información de contratos, convenios y encargos a medios propios de los mismos ejercicios, no han tenido, en general, incidencias significativas.
- Los portales de transparencia autonómicos cumplen en general con las exigencias de publicidad activa de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno.
- En relación con las recomendaciones del Informe del SPA referido al ejercicio 2022, **cuatro se cumplen parcialmente y cuatro se consideran no cumplidas.**

Recomendaciones

En relación con el censo del SPA :

- *Modificar* la normativa para ampliar los criterios de pertenencia de las entidades al SPA, incluyendo los referidos al control y no solo a la participación.
- *Avanzar* en la modificación de los estatutos de los consorcios y fundaciones para concretar sus Administraciones de adscripción.
- *Establecer* un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.
- *Proceder* a la disolución y liquidación de entidades sin actividad.

En relación con el ámbito de las cuentas y de los plazos de rendición:

- *Culminar* el proceso de normalización contable pública.
- *Adoptar* las modificaciones normativas dirigidas a **1**) que la Cuenta General de cada Comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público y la información se ofrezca consolidada; **2**) permitan adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieren, sin perjuicio de poderse habilitar un plazo adicional para la formación y rendición de los estados consolidados; **3)** que las entidades con personalidad jurídica elaboren cuentas separadas.

Informe núm., I.704 de fecha 29/10/2026

Enlace al informe...